al Sem.º y no mas ni ménos, sea cual fuese el producto del impuesto, incluyendose en esta cantidad los 55or.s que la Villa ha dado al Sem.º para ayuda de pago á Mros. de primeras letras y Latinidad, así bien se Manifestará al Sr. Director q.e el Ayuntam.to al otorgar esta gracia sobre las de sisas de vino é impuestos Municipales á la carne q.e anteriorm.te tiene cedidas espera q.e los hijos del Pueblo mereceran toda su consideracion como hta. ahora y serán admitidos á las gracias q.e S.M. dispense á los Alumnos internos del mismo Sem.º.

Que asi bien se Autoriza al Sindico Y.º a.º que no hallando reparo en el rematante de Aguardiente otorgue la Escra. conveniente de mejor.a en Arrimbe y su cesion á los acreedores, y tamb.n Y.º a.º q.e precedida una formal liquidacion con los acreedores de que resulte el estado y cantidad de su actual credito formalice con ellos nuevo convenio.

Con lo q.e se dió fin á esta Acta la que firmó el Sr. Presidente con los demas individuos del Ayuntam.to de q.e yo el Scno. certifico.

El Conde de Villafranca

Diego Manuel de Lesaun

Martin de Olaran

Fermin de Yraeta

Miguel Antonio de Zaurequi

Andres Aquilino de Beiztegui

El Secretario
Jose Ygnacio de Landa

Ayuntam.to del dia 30 de Dre. de 1824.

En la Sala Capitular de esta N. Villa á treinta de Diciem-

bre de mil ochocientos veinte y cuatro, se juntaron bajo la presidencia del Señor Conde de Villafranca Alcalde de ella, los Señores D.n Diego Manuel de Lesaxu Síndico Prov. gral. D.n Martin de Olavan, D.n Miguel Albizua y D.n Jermin de Gaeta, Regidores; D.n Sant.o de Orreta, Diputado del Comun, y D.n Andres de Beiztegui Diputado de villa, y estando así juntos y congregados se leyo Jg. mi el Secretario un memorial de D.n Roque de Agnado vecino de esta villa àla Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia en el que solicita ála misma se sirva concederle el permiso ó licencia de caza para poder con toda libertad recrearse en esta honesta diversion. El Ayuntam.to en cumplimiento de lo que previene el Reglamento de Policia formado Jg. la misma Provincia le dio el curso correspondiente à dho. memorial con el decreto marginal del tenor siguiente.

Decreto. „Sin embargo de que este interesado fué clasificado Jg. el Ayuntamiento el año pasado de 1823. Jg. meramente dicto ála constitucion „conociendo su caracter Pacifico y la buena conducta que ha observado desde „la entrada del egercito Frances en España cree el Ayuntamiento que „no podra tener Vj. ningun reparo en concederle la licencia de caza que „solicita.„

Con lo que se dio fin à esta acta la q.e firmo el Señor Presidente con los demas individuos de que yo el Secretario certifico.

El Conde de Villafranca

Diego Manuel de Lesaxu

Martin de Olavan

Jermin de Gaeta

Andres Agustin de Beiztegui

El Secretario
Jose Ygnacio de
Landa